

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA.**

**EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que mediante radicado No. 20200099222 del 12 de junio de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 20194100050907 del 31 de mayo de 2019**, renovó de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años, a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA**, identificada con **NIT. 900.999.056-4**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas de fuego de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20194100050907** de mayo 31 de 2019, quedó en firme el día **10 de junio 2019**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA**, identificada con **NIT. 900.999.056-4**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de

**Resolución No. 20204100057927**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ALFREDO ENRIQUE DE LA OSSA POSADA
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 66B No. 30B – 32, MEDELLÍN - ANTIOQUIA	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: <a href="mailto:gerencia@seguridadmonarca.com">gerencia@seguridadmonarca.com</a> ; <a href="mailto:administrativo@seguridadmonarca.com">administrativo@seguridadmonarca.com</a>	



Identificador 8B9gq L0Qh ks/m lXZ C52K orW6 7Ql=  
URL <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



2019, es decir hasta el **10 de junio de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído a la señora **LAURA MELISA MANRIQUE SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.530.856**, en su calidad de representante legal principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA**, identificada con **NIT. 900.999.056-4**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa No. 20201300000155 de abril 2 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 16/09/2020 17:49:51 GMT-05:00

**Resolución No. 20204100057927**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ALFREDO ENRIQUE DE LA OSSA POSADA
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 66B No. 30B – 32, MEDELLÍN - ANTIOQUIA	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: <a href="mailto:gerencia@seguridadmonarca.com">gerencia@seguridadmonarca.com</a> ; <a href="mailto:administrativo@seguridadmonarca.com">administrativo@seguridadmonarca.com</a>	